

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.167 · 1998

LEY 12.167

Boletín Oficial, 2 de octubre de 1998 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.167

LEY 12167

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de interés provincial la investigación, estudio y detección de la enfermedad denominada Mal de Alzheimer.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, implementará y desarrollará anualmente, durante el período que estime pertinente, una campaña tendiente a difundir y concientizar a la población del problema de esta patología.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.167. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).